ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ENTIDAD:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ EMSERPUCAR E.S.P.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	GERENCIA
FECHA:	02 DE ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira EMSERPUCAR E.S.P., es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal 050 de 1996, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple. Así las cosas, su régimen legal se encuentra previsto en la Ley 142 de 1994 y sus normas modificatorias y reglamentarias, en cumplimiento del artículo 2 de la constitución política de Colombia, en su objeto social le corresponde ejecutar los fines del Estado a fin de garantizar el bienestar de los administrados a través de la prestación de los servicios públicos; para lo cual requiere de la prestación de servicios por medio del personal de planta y contratar personal externo cuando sea necesario.

Las estrategias de posicionamiento de la imagen institucional de la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPUCAR E.S.P., son de importantes para nuestra entidad por lo que surge actividades encaminadas a promover la cultura de la legalidad, la transparencia y atención al ciudadano", midiendo, controlando y monitoreando constantemente el acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital

El Sistema Único de Información (SUI) de servicios públicos, es la herramienta de la SSPD, con la cual asegura la calidad, integridad y oportunidad de la información, convirtiéndose en la fuente natural para consultas y herramienta clave para el ejercicio de las funciones de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos. A demás es una herramienta para la planeación, regulación, control y vigilancia y toma de decisiones en el sector de servicios públicos, en la cual se recoge, almacena, analiza y publica la información reportada a través de Internet de las Empresas de Servicios Públicos del país.

Calle 4# 5-32 Cartagena del Chaira ventanilla-unica@emserpucar-esp.gov.co 321 370 1353
www.emserpucar-esp.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

La Ley 689 del 2001 asignó a la Superintendencia de Servicios Públicos la función de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información para los Servicios Públicos –SUI-.

El Sistema "centraliza las necesidades de información" de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de servicios públicos, también busca estandarizar requerimientos de información y aportar datos que permita a los entes de control evaluar la prestación de los servicios públicos y eliminar asimetrías de información y la duplicidad de esfuerzos, garantizando la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

Que según lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 142 de 1994 y el artículo 14 de la ley 689 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a su control, inspección y vigilancia.

En dicho sentido el referido sistema de información será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementaria de que tratan las leyes 142 y 143 de 1994, y tendrán como propósito, entre otros, evitar la duplicidad de funciones en materia de información relativa a los servidores públicos, servir de base a la SSPD en el cumplimiento de sus funciones asignadas a la Comisiones de Regulación y a los Ministerios y demás autoridades que tengan competencia en el sector de los servicios públicos de que tratan las leyes anteriormente mencionadas.

En virtud de las funciones establecidas desde el año 2001, la Superintendencia ha venido estructurando el "Sistema Único de Información" teniendo en cuenta los requerimientos de información solicitados principalmente para atender necesidades de información de las entidades que hacen parte del sector de servicios públicos.

Que en desarrollo de lo anterior la SSPD expidió las resoluciones SSPD 2009400001508 del 11 de junio de 2009 y Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 "Por la cual unifica en un solo acto administrativo la normatividad expide en el sector de agua potable y saneamiento básico para el cargue de información al SUI-SSPD". Resolución SSPD 20212200012515 del 26 de marzo de 2021Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional - SIN.

Respeto a la información que a la fecha sea obligatoria cargar y no haya sido reportada o sea reportada extemporáneamente al SUI, por quienes estaban obligados a hacerlo antes de la entrada en vigencia de esta norma compilatoria, deberá ser cargada en los términos previstos en los actos administrativos mencionados en el inciso primero del presente artículo toda vez que sigue vigente la obligación de reportar esta información al SUI, sin perjuicio a las sanciones que esta entidad pudiere legar a aplicar por el reporte extemporáneo de la información o por la omisión del reporte.

Calle 4# 5-32 Cartagena del Chaira ventanilla-unica@emserpucar-esp.gov.co 321 370 1353
www.emserpucar-esp.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Actualmente el SUI almacena información comercial, financiera, técnica y administrativa de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado aseo y energía clave para el seguimiento a la gestión de las Empresas de Servicios Públicos.

La información con la que se requiere alimentar los diferentes cargues pendientes desde las vigencias 2014 en adelante hasta los que surja durante la ejecución del contrato de la vigencia actual es la ya recolectada de manera manual y/o digital que se ha venido generando desde el mismo momento en que empezó el funcionamiento de la empresa EMSERPUCAR E.S.P., es decir que hay un volumen inusitado de información por reportar toda vez que durante varias vigencias anteriores no se ha cumplido con el reporte. En definitiva, ante tan elevadas cifras de reportes pendientes por cargar desde el año 2020 hasta la actualidad, lo que conlleva a un despliegue administrativo que se ocupe de manera exclusiva en evacuar e ir colocando al día a la empresa en lo referente al SUI, para evitar posibles sanciones en contra de la empresa por la SSPD, es indispensable la contratación que lleve a cabo la ardua labor. Seguidamente realizar actividades encaminadas a promover la cultura de la legalidad, la transparencia y atención al ciudadano¨, midiendo, controlando y monitoreando constantemente el acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital en cumplimiento a los estándares y directrices para publicar información señalada en la Ley 1712 del 2014 en páginas web de la entidad.

Por lo tanto, ante el volumen de la información, se requiere la contratación de un apoyo y acompañamiento de una persona natural o jurídica para el cargue de la información al Sistema Único de Información para los Servicios Públicos –SUI. Y para la administración, control y monitoreo constante el acceso a la información pública, accesibilidad a la página web de la entidad. Teniendo en cuenta que el personal de la planta de empleos de la Empresa de Servicios Públicos, no es suficiente para atender las necesidades de la población, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión , a través de la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre contratista y entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección; la cual está relacionada con prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el cargue de información al sistema único de información (SUI) de los tópicos técnicos, comercial, administrativo y financiero de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y aseo, solicitados por la superintendencia de servicios públicos para cargue al sistema, y cargue y actualizaciones a página web de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E INDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ACONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LOS TÓPICOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

TÉCNICOS, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, SOLICITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA CARGUE AL SISTEMA, Y CARGUE Y ACTUALIZACIONES A PAGINA WEB EMSERPUCAR E.S.P.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código – Producto
81000000/servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111000/Servicios informáticos	81112000/Servicios de datos	81112006/ Servicios de almacenamiento de datos
80000000/servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y de administración	8015000/política comercial y de servicios	80151500/facilitación del comercio	81112006/ Servicios de información comercial
81000000/servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114000/ Tecnologías de fabricación	80141700/planeación y control de producción	81141704/ servicios de análisis o recopilación de estadísticas de producción

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será de Once (11) Meses y veintinueve (29) días. y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. el plazo de ejecución no podrá exceder a 31 de diciembre de 2026

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: En el Municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá).

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($44.145.033) M/Cte.**

2.2.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se pagará con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 8 No. del 02 de enero de 2026, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia fiscal

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chairá EMSERPUCAR E.S.P cancelará el valor del presente contrato a celebrarse de forma mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, es decir, se efectuarán doce (12) pagos así: por los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026 un valor de tres millones quinientos sesenta y seis mil treinta y tres pesos ($3.566.033) mcte por los meses de febrero a diciembre de 2026 una mensualidad de tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos ($3.689.000) mcte.

2.2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contraídas a favor de EMSERPUCAR E.S.P, estará a cargo de Coordinación administrativa y financiera.

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con él objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMSERPUCAR E.S.P.
2. Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar a cabo un control en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Acreditar el pago de seguridad social de acuerdo a la normativa legal
4. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normativa legal.
5. Prestar a entera satisfacción el servicio.
6. Incorporar y validar la información al sistema SUI
7. Apoyo en la digitalización de información para cargue.
8. Realizar el cargue masivo a los formularios en el aplicativo SUI y solicitados para certificación en la administración de los recursos.
9. Mantener un archivo digital actualizado de la información relacionada con el SUI.
10. Verificar los compromisos relacionados con el SUI conforme a las solicitudes y peticiones con la SSPD e incorporar y validar la información requerida.
11. Dar acompañamiento necesario en los procesos del sistema único de información SUI.
12. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten en la incorporación de la información al sistema, objeto a subsanar en el menor tiempo posible.
13. Brindar asesoría y apoyar en la recolección de información, elaboración cargue y reporte de información aplicando la normativa vigente para sus cargues y formularios dispuestos por la SSPD.
14. Realizar cargue de información a la página web de la entidad.
15. Reportar novedades en relación a mantenimiento o mejoras de la página web de la entidad a tiempo.
16. Realizar actualizaciones de todo tipo de información en la página web
17. Presentar informes de ejecución y cumplimiento del objeto contratado, cuando sea solicitado por el supervisor.
18. Las demás que surjan y tenga relación con la naturaleza de la presente necesidad.
19. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión (según aplique), se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural (o jurídica) (según aplique) que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, de que trata *el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN INDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar. Adicionalmente y conforme al manual de contratación de la entidad *articulo 8 numeral 8 documentación mínima,* la propuesta deberá contar con lo siguiente:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES:

4.1.1. Documentos de contenido jurídico:

a) Hoja de vida de la función pública (debidamente soportada)
b) Documento de identificación
c) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN debidamente actualizado
d) Declaración juramentada de bienes y renta.
e) Certificado médico laboral (Decreto 723 de 2013, consistente en la exigencia a los contratistas del examen médico preocupacional y anexar el certificado correspondiente a la hoja de vida)
f) Certificado de antecedentes de policía o judiciales
g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
h) Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República
i) Certificado de medidas correctivas
j) Certificado de delitos sexuales
k) Certificado de incumplimiento por alimentos REDAM
l) Fotocopia de la Libreta Militar (Hombre menor de 50 años)
m) Documento que acredite afiliación vigente al sistema de seguridad social de salud y pensión.
n) Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.
o) Planilla paga

4.1.2. Forma de entrega del servicio:

Prestará los servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su capacidad intelectual para realizar la entrega de los servicios requeridos.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando lo señalado en el numeral 3º de los presentes estudios previos, las actividades a desarrollar, y la necesidad de contar con una persona natural y/o jurídica, que se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la mayor disposición para realizar las diligencias que le sean encomendadas para el bienestar de la

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

empresa se considera necesaria y procedente la contratación del talento humano idóneo para realizar esta labor, tendiente al desarrollo eficiente de las competencias de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira. Así las cosas, se verificó la hoja de vida del señor **JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ERAZO**, quien presentó propuesta con soportes jurídicos exigidos.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo de lo señalado en el Artículo Once (Identificación y asignación de riesgos previsibles) del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P. adoptado mediante Acuerdo No. 023 de fecha 10 de diciembre de 2021, es preciso que, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se proceda a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los servicios establecidos a realizar en términos de contenido conforme lo determina el manual de contratación de la Empresa	Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos misionales de EMSERPUCAR y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Bajo	Contratista	Terminación del contrato por parte de la empresa	3. Posible	2.Moderado	5.	Riesgo medio	Si	Contratista
2	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato por parte del contratista.	Retrasos en los cronogramas propuestos y pérdida de la experiencia y conocimiento acumulados por el contratista en relación al cumplimiento del objeto contractual	3- Posible	3- Moderado	6	Riesgo Bajo	Contratista	Comunicación constante entre la entidad y el Contratista.	1 Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Contratista

7. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Según las facultades otorgadas en el Artículo Once (Garantías) del Manual de Contratación de EMSERPUCAR E.S.P, el CONTRATISTA se precisa que *"el modo de*

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

escogencia de única oferta, la exigencia de garantías establecidas en este manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en el estudio previo" " no obstante, se deberá exigir garantía de calidad y/o correcto funcionamiento del bien 13 artículo del código de comercio colombiano, modificado por la ley 389 de 1997, art 1° , suministrado por el fabricante o proveedor, de conformidad al estatuto del consumidor y las leyes comerciales". En tal sentido EMSERPUCAR E.S.P, considera que no es necesario exigir garantías en el presente proceso. De acuerdo a las condiciones particulares del presente objeto contractual y atendiendo a que se presentan niveles de riesgos muy bajos a las actividades a ejecutar y por la cuantía.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:
Nombre: Deicy Jazmín Castañeda Iquina
Empleo: Coordinador Administrativo y Financiero
Firma:

Proyectó	Deicy Jazmin Castañeda Iquina – Coordinadora administrativa y financiera	
Elaboró	Genny Katherine Polanco Cediel –Profesional universitario de contratación	